

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2021.

**JHONIER ROJAS
SANCHEZ
Secretario**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Auto:	316
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	Leoncio Camacho Andrade
Demandado:	Sandra Patricia Astudillo Sarria
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00031-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda.

Revisada la demanda DE DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor LEONCIO CAMACHO ANDRADE, en contra de la señora SANDRA PATRICIA ASTUDILLO SARRIA, presenta las siguientes falencias que incide en su admisión:

- 1.- El poder conferido carece del requisito establecido en el inciso 1 del art. 5 del Dcto 806 de 2020.*
- 2.- La causal que dio origen para presentar esta demanda se señala en la 8ª, pero no se indica la última fecha de convivencia.*
- 3.- No se indica el último domicilio conyugal.*
- 4.- No se allega constancia o certificación de cómo se obtuvo el canal digital de la demandada, ni las evidencias correspondientes al envío de la demanda a la señora ASTUDILLO SARRIA (Art. 08 inc.-1 Dcto 806/2020).*

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

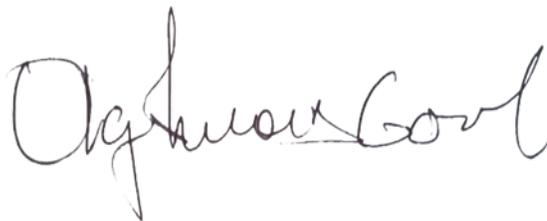
PRIMERO.- INADMITIR la demanda DE DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor LEONCIO CAMACHO ANDRADE, en contra de la señora SANDRA PATRICIA ASTUDILLO SARRIA,

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO.- RECONOCER personería para actuar al abogado JORGE ELIECER ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.996.853 y tarjeta profesional No. 65.875 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante para efectos de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario